

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Luis Gutiérrez Aguirre, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-

-----  
----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, con la ausencia del Magistrado Adrián Alberto Sánchez Salazar, previo aviso al Pleno y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil veinte, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio 30683/2020 del veintitrés de octubre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que requiere el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos, contra actos de esta y otra autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado a la recusación interpuesta por el quejoso contra el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde. Ahora bien, se tiene conocimiento que dentro del indicado juicio de amparo, por auto dictado el veintiuno de junio de dos mil diecinueve (publicado en lista el 24 del propio junio), la titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, hizo efectivo el apercibimiento a la parte quejosa, de tener por no presentada la demanda de amparo respecto de esta autoridad; asimismo, con el oficio 28421 del treinta de septiembre de dos mil veinte, el Secretario del citado órgano jurisdiccional, notificó el diverso acuerdo con el que se requirió al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en esta capital, para que diera cumplimiento al fallo protector; y por las razones expresadas en el acuerdo inserto en nuestro oficio 00325 de fecha veinte de octubre último, se le solicitó dispusiera expedir copia certificada de dicha ejecutoria, petición en relación a lo cual, al proveer, se toma como informe *“de las gestiones que se encuentra realizando para dar cumplimiento al fallo protector”*, para señalar enseguida, que no obstante a lo anterior, se requiere a esta autoridad para que dentro del término de tres días de cumplimiento al fallo protector, apercibida que de no acatar dicho mandato se podrá hacer acreedora a una multa en términos de los artículos 237, fracción I y 259 de la Ley de Amparo; para finalmente disponer que se remita copia certificada de la sentencia amparadora, la que, sin embargo, no se acompaña. En ese orden de ideas, por una parte, se reitera con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la solicitud a la Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado, para que disponga se ordene expedir y remitir copia certificada de la sentencia protectora, la cual se estima necesaria con el objeto de conocer las consideraciones que motivaron la concesión de la protección demandada; y por otra parte,

solicita respetuosamente tenga a bien regularizar el procedimiento de ejecución, dejando sin efecto el anterior requerimiento y apercibimiento de imposición de multa, pues por lo que se lleva dicho, respecto de este Tribunal se tuvo por no presentada la demanda de garantías, y el amparo y protección dispensada, como se puede advertir, es en relación a actos y autoridad distinta, amén que si en alguna medida quedó vinculado a los efectos del fallo constitucional, se deberá tomar en cuenta en su caso, que no se le ha notificado formalmente y en su integridad, dicha sentencia protectora.-----

**2.- Oficio 22821/2020-IX del veintiséis de octubre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por la quejosa contra la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde y al respecto, se tuvo que la razón que se invoca para diferir la audiencia constitucional se hace consistir en el informe que se motivó requerir a la diversa autoridad responsable, sobre el domicilio que hubiera señalado en autos del expediente de primera instancia, la ahora tercero interesada **CONFIDENCIAL**, tendente a su emplazamiento al juicio de garantías, y a efecto de dar lugar a lo anterior, se señalaron las once horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, para que la misma tenga verificativo.-----

-----

**3.- Oficio 33237/2020 del veintinueve de octubre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la interlocutoria que concede la suspensión definitiva en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se advierte se concedió la medida suspensiva atendiendo, entre otros aspectos, la apariencia del buen derecho, para el efecto de que el Juez Familiar establezca una medida de convivencia entre el quejoso y sus hijos, atendiendo al efecto restitutorio de que puede dotarse a esa medida cautelar, esto es, se concede con un efecto restaurativo provisional a efecto de que dicha responsable en su carácter de juez especializado y rector del procedimiento natural, de inmediato fije un régimen de convivencia entre el quejoso y sus menores hijos, en el modo y forma que beneficie más a los menores, atendiendo a su interés superior y ponderando las características del caso concreto, que son de su entero conocimiento, tomando en su caso, las medidas necesarias para que se cumpla.-----

**4.- Oficio 1191 del trece de noviembre de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que por sentencia pronunciada el nueve de noviembre de dos mil veinte, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio oral mercantil descrito, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la institución quejosa, habiendo informado de ello al señalado Tribunal Colegiado, donde en la misma fecha se recibieron las constancias relativas; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

**5.- Oficio 1055/2020 del doce de noviembre de dos mil veinte, de la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por el “Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en sesión extraordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil veinte, dentro del toca de apelación **CONFIDENCIAL** dictó una nueva resolución, dando cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al instituto impetrante, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 1030/2020 de esa propia fecha, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.--

**6.- Oficio 1057/2020 del doce de noviembre de dos mil veinte, de la**

**Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en sesión extraordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil veinte, dentro del toca de apelación **CONFIDENCIAL** dictó una nueva resolución, dando cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la impetrante, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio **CONFIDENCIAL** de esa propia fecha, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

---

**7.- Oficio 1058/2020 del doce de noviembre de dos mil veinte, de la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en sesión extraordinaria celebrada

el nueve de noviembre de dos mil veinte, dentro del toca de apelación **CONFIDENCIAL** dictó una nueva resolución, dando cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al impetrante, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 1031/2020 de esa propia fecha, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

**8.- Oficio B-318/2020 del nueve de noviembre de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL por su propio derecho y en representación de su menor hijo, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

**9.- Oficio B-380/2020 del diez de noviembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por**

**CONFIDENCIAL** contra actos de la Segunda Sala Colegiada en  
**Materias Civil y Familiar.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

**10.- Oficio B-353/2020 del diez de noviembre de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual remite para conocimiento y efectos legales conducentes, testimonio de la ejecutoria que concede el amparo y protección de la justicia de la unión, dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del veintinueve de octubre de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo civil descrito, lo que deberá acreditar ante el citado Tribunal Colegiado con copia certificada

de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**11.- Escrito** fechado el seis de noviembre de dos mil veinte, de la licenciada **CONFIDENCIAL**, autorizada de la parte demandada, mediante el cual solicita se cite a las partes para oír sentencia, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el Gobierno del Estado en contra de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**.-----

**ACUERDO.- Con la abstención del Magistrado Hernán de la Garza Tamez, se acordó:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, previamente a acordar lo conducente, certifíquese por la Secretaría General de Acuerdos, si existe en autos algún recurso o cuestión pendiente de resolver.-----

**12.- Escrito del diez de noviembre de dos mil veinte, del licenciado CONFIDENCIAL, autorizado de la parte actora, mediante el cual formula alegatos y solicita se autorice la consulta de los autos, la presentación de promociones y para que se le hagan las notificaciones personales por medios electrónicos, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por CONFIDENCIAL en contra de “BBVA Bancomer”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo**

**Distrito Judicial.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22-Bis y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles y 23 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, como lo solicita, se autorizó al compareciente con el carácter que tuvo reconocido en autos, para la presentación de promociones de manera electrónica en este asunto, a través de la cuenta de correo con el nombre de usuario que tiene previamente registrada.-----

**13.-** Oficio 511 del doce de noviembre de dos mil veinte, de la Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal, mediante el cual remite copia certificada de las ejecutorias dictadas en el toca de apelación y juicio de amparo directo, deducidos del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al proceso instruido en contra de **CONFIDENCIAL** por los delitos de Lesiones y Violencia Familiar, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** formado con motivo del Reconocimiento de Inocencia promovido por el sentenciado en relación a la condena impuesta.-----

-----

**ACUERDO.-** Se ordenó agregar a sus antecedentes antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se tiene a la autoridad oficiante dando cumplimiento al requerimiento hecho. Ahora bien, considerando que obran agregados los autos del proceso penal descrito; y en el mismo sentido, con el oficio que ahora se provee, la Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal, remite copia certificada de la última de las ejecutorias pronunciadas dentro del toca de apelación **CONFIDENCIAL**, de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis (que revoca en grado de apelación la absolutoria de primera instancia e impone al solicitante la condena a que se refiere el reconocimiento de inocencia); y de la pronunciada dentro del juicio de

amparo directo 639/2016, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, que negó en definitiva al sentenciado el amparo y protección solicitados. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 520, 521, 522 y 523 del Código de Procedimientos Penales, mediante notificación personal se ordenó citar al Agente del Ministerio Público adscrito y al sentenciado para que comparezcan ante este Tribunal Pleno para la vista, para cuyo desahogo se fijan las doce horas del día uno de diciembre de dos mil veinte; audiencia que tiene por objeto que en la misma se reciban las pruebas y se oigan los alegatos que formule el solicitante por sí o por conducto de su defensor, y que tendrá verificativo aun cuando no concurren las partes. Como está acordado en autos, se tuvo al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el domicilio indicado de esta ciudad y autorizando para dicho efecto al abogado en mención; profesionista a quien se le tuvo como su defensor particular, cargo que se tendrá por discernido con solo su aceptación y protesta de fiel y legal desempeño.-----

**14.- Oficio 617 del seis de noviembre de dos mil veinte, del licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos originales del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por la licenciada CONFIDENCIAL, apoderada general para pleitos y cobranzas de “Banco Mercantil del Norte”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, a efecto de calificar la excusa planteada.-----**

-----  
**RESOLUCIÓN:** “...Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Ramiro Gerardo

Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por la licenciada **CONFIDENCIAL**, apoderada general para pleitos y cobranzas de “Banco Mercantil del Norte”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de **CONFIDENCIAL** e **CONFIDENCIAL**, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos originales del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, a efecto de que su titular se avoque a su conocimiento por sus demás trámites legales. **Cuarto.-** Comuníquese igualmente al funcionario judicial de la excusa, para su conocimiento y efectos conducentes. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese.-...**”-----

-----

**15.- Oficio 1129/2020 del seis de noviembre de dos mil veinte, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar, dictado en el expediente CONFIDENCIAL relativo a la causa seguida en contra de CONFIDENCIAL por el delito de Portación de Armas Prohibidas, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.**-----

-----

**RESOLUCIÓN.- “...Primero.-** Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca **CONFIDENCIAL** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar, dictado en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo a la causa seguida en contra de **CONFIDENCIAL** por el delito de Portación de Armas Prohibidas, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos del toca de apelación descrito, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese.-...”**-----

-----

**16.- Oficio 1130/2020 del seis de noviembre de dos mil veinte, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar, dictado en el expediente CONFIDENCIAL relativo a la causa seguida en contra de CONFIDENCIAL por el delito de Substracción de Menores por los Padres, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer**

**Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.-----**

**RESOLUCIÓN.-**”... **Primero.-** Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca **CONFIDENCIAL** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar, dictado en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo a la causa seguida en contra de **CONFIDENCIAL** por el delito de Substracción de Menores por los Padres, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos del toca de apelación descrito, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese.-** ...”.-----

-----

## **TURNO DE ASUNTOS**

### **UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 1187/2018 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 771/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera

Sala.-----

3. Expediente 632/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----

4. Expediente 632/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----

5. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----

6. Expediente 221/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----

7. Expediente 334/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

8. Expediente 695/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

9. Expediente 883/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-  
-----

10. Expediente 203/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

11. Expediente 1181/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

12. Expediente 135/2020 procedente del Juzgado Cuarto de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

**COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 295/2015 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

2. Expediente 650/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

3. Expediente 32/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

4. Expediente 397/2018 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

5. Expediente 1757/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

6. Expediente 22/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 117/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

8. Expediente 548/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

9. Expediente 629/2019 procedente del Juzgado Quinto de Primera

- Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 1/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 205/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 973/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
13. Expediente 996/2018 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 1816/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 35/2019 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 298/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 439/2019 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 571/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

**UNITARIAS PENALES**

1. Expediente 255/2000 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 24/2002 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 820/2002 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 855/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 125/2002 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.----
6. Expediente 213/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 38/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 899/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 950/2002 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
10. Expediente 597/2011 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
11. Expediente 394/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
12. Expediente 35/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Reynosa.- Turnado a la Sexta Sala.-----

**COLEGIADA PENAL**

1. Expediente 26/2013 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 1121/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-
3. Expediente 115/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 145/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.--
5. Expediente 38/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Nuevo Laredo.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 191/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Nuevo Laredo.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrian Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Luis Gutiérrez Aguirre, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado Horacio Ortiz Renán  
Presidente

Mag. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Mag. José Luis Gutiérrez Aguirre

Mag. Oscar Cantú Salinas

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar

Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos

Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (17) diecisiete de noviembre de (2020) dos mil veinte Doy fe.-----